

TESTIMONIO

Lima, el 26 de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

Mi. César J. Sánchez Caballero, notario Público de esta Provincia, con libreta electoral número trescientos trece mil trescientos cuarenta, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales, en la mesa número cuarenta; y los testigos señores don

don
y
nun los requisitos de ley: a fojas un mil cuatrocientos cuarenta y seis vueltas, al Registro de presentes Públicos, correspondiente al año en curso mil novecientos diecinueve mil novecientos sesenta, comprobó que

número: Quinientos cuarenta.-

Y a continuación
De don Manuel Jorís Pérez
cultor de la fin.

En Lima,
siendo
las seis
de la tarde
del día

cuarenta y dos Febrero de mil novecientos sesenta, Yo' el notario Público de esta Provincia, César J. Sánchez Caballero, no emitiré en el documento

TESTIMONIO



S N° 0417014

mil cuatrocientos cuarenta y nueve

1449.

En la villa de Arequipa, en la calle Arequipa número doscientos
 sesenta y en la primera piso, viví, viendo, sentado en una silla, a don
 Manuel José Blacalloma Lasso, esposo, a quien a pesar de su enfermedad
 lo vi muy bien en pleno goce de sus facultades mentales, viéndole responder a
 las preguntas que le hicieron durante la
 audiencia, fueron los señores don
 Víctor Wilfredo Rojas Castillo
 y don Martín Mantes Lasso, que
 fueron los regidores de la; y dijeron:
 que regresó de su exilio en Perú para
 tutor, conocimiento bastante y
 libertad completa, y en la casa
 en donde se encontró en mi hogar a
 ministros Pobles, el que lo contó
 en la siguiente forma: dijeron llamados
 se conoció que la noche anterior
 nació y murió de ésta sin vida
 tres hermanas en un desastre
 por el que Martín de don Frac-
 ción Blacalloma, se dieron
 una casa, ya fallecidas. — Algunas
 horas más tarde vino, que dice
 parado en plazas y servicios cuya
 casa en donde fallecieron falleció
 todo don, para quien fallecieron
 cuatro hijos, que son: Olinda, Edil-

Cento Luis y suyos hijos chocaltinos
 brutoye.- dolorosa que en su estado
 de mindy, ha perdido + acotis
 hijos en donas Maternidad Cusco,
 que nacieron y murieron: Jefiria Nelly,
 Rosalía Sistán, Leoncio Humberto y L
 Hugo Monel chocaltino Pulpiano.
 Señora que no tiene más hijos. -
 Señora que nació el mismo
 hermano que tiene estorjado. - Señ
 ora que le dedica a su hijo Edil
 fundo chocaltino, compone apre
 ce del expediente depurado por
 su madre de sus hijos o no dieron
 Maternidad Cusco, por no poder
 alimentar todos los animados que
 exponen al citado expediente,
 que yo no he podido informar
 mi querido amigo por encontrarme
 enfermo, con parálisis, donde noce
 cinco años. - Don juan le de
 jó a mi hijo Edilberto la mano
 le abrumó muerto, que regó por
 mí, a don Monel chocaltino y
 que yo pedí ese diario, para
 entender cómo sufrieron. - Si
 mis más dulores que solo actua
 el dolor le está proporcionando
 el más gran sufrimiento a mi mu
 ridad + eliminación. - Y cada

TESTIMONIO



S N° 0417012

mil cuatrocientos cincuenta

1450.

Dijo que es propietario de los
caños, ubicados en la calle
de dependencia minera llamados
por su anterior dueño, teniente
Fernández, de estos caños, Molinando
los consideró en un antiguo pue-
lio, en su tiempo que se conoció
a Erasmio Espinoza, por uni-
taria puebla, establecida por auto
el autor que luego un testamento.
Salvo que no quedó establecido.
claro que nació por sus ami-
dos y amigos tener derechos a to-
dos sus hijos elotos. — Salvo
que como a su hijo Edmundo
Bocanegra, le dieron herencia mu-
cha de dinero, por todo lo que
yo como heredero, o sea
síguen, corrió con los gastos de
sus funerales, se le adjudicó
sin su pago, las dos cosas se
me propriedad y si hubiere
diferente se lo expondrá con
firma y fe. entre todos nos hunde-
mos. — Y Molinando el testador re-
pusado por si en voluntad per-
mitiría a los testigos el pri-
mero elotito, los que obtuvieron
lo en solo nota desde el principio
hasta el final, por decir sus deseos

TESTIMONIO

el punto whist, por el
resto que salvo lo visto
de que se hizo a solicitud de la
tibia y acintado y que solo el
punto le es de escasa duración que no
dicho y duradero es la virada
y la expresión en su última con-
funtación, así lo dije ayer y fu-
jiste en los telégs. de todo lo
que ayer. — Encinito — encinito
haciendo dulce. — Valparaíso
Manuel J Chacaltana 

Manuel J. Chacaltana

for my

Wilfrid Laurier School

~~Maximus Shuster~~

Opusculi:

Número: Quinientos veinticinco
Títulos supletorios
Soy socio del Dr. Elias Murcia, que
cuya: el ministerio fiscal: -

En Jca. a
Fis de Mar
zo de mil
novecentos
seventy

el notario publico de esta provincia, becer A. San
chez Baballos, en cumplimiento del mandato
judicial, protocolice en fijas hechas el espac-
tiuo seguido por don Josè Julio Elias y c.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 133

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°540 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 1,960; QUE OTORGА: DON MANUEL JESUS CHACALTANA LUNA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,959 – 1,960, FOLIO N° 1,448 VUELTA AL FOLIO N° 1,450 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ZHENIA OLGA CHACALTANA AZNARAN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 10720903. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 251 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 698802, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 26 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR